

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. Nº 453.-

Asunción, O2 de noviembre de 2023

Señora Ministra:

Le remitimos la Resolución N° 307, QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE LA MUJER, REFERENTE AL PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA DE GÉNERO, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Jourdes Noelia Cabrera Petters

Secretaria Parlamentaria

Arnaldo Samaniego González Vicepresidente 1°

En ejercicio de la Presidencia H Cámara de Senadores

A Su Excelencia Doña **Cynthia Carolina Figueredo Arriola** Ministerio de la Mujer

S-2300264



## **CONGRESO NACIONAL**

H. Cámara de Senadores

## RESOLUCIÓN Nº 307.-

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE LA MUJER, REFERENTE AL PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA DE GÉNERO.

## LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

## RESUELVE:

- Artículo 1.° Reiterar el pedido de informe al Ministerio de la Mujer, referente al protocolo de acción y profesionales especializados en violencia de género, que fuera remitido por Resolución N° 191, con M.H.C.S. 266 de fecha 14 de setiembre de 2023, sobre los siguientes puntos:
  - a) Cantidad de albergues disponibles y su localización, departamento, ciudad y barrio.
  - b) Horario de atención en cada uno de los centros regionales de las mujeres.
  - c) Cantidad de profesionales psicólogos y psiquiatras, especializados en violencia de género y asimismo la cantidad de asistentes sociales.
  - d) Metodología de atención aplicada y protocolo de actuación.
  - e) Estado de los centros y albergues en cuanto a su mantenimiento, insumos, infraestructura, mobiliarios, materiales y mejoras realizadas.
  - f) Remitir el informe en formato impreso y digital.
- Artículo 2.° Dar un plazo de diez días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES". En caso de no remitir en el plazo señalado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° párrafo segundo, de la mencionada ley y lo establecido en el artículo 193 de la Constitución.
- Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

urdes Noelia Cabrera Petters

Secretaria Parlamentaria

Arnaldo Samarjego González Vicepresidente 1º

En ejercicio de la Presidencia Hamara de Senadores